



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00158-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.291

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera de que la parte demandante impulse el proceso, lo que no es posible hacer oficiosamente porque el trámite a seguir es una carga que le corresponde y que es adelantar los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 22 de junio de 2022.

En tal sentido y según lo establecido en el art. 317 C.G.P. se **ORDENA** a la demandante cumplir la referida carga procesal, para lo cual se le conceden treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95f17e2d986169661a7a5f1db5122bf07ca22ee20994855c1a39d49ccca848a**

Documento generado en 18/04/2023 04:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>